

Constitucional del Chocó.

(NUMERO 3.º) Quibdó jueves 17 de Setiembre de 1835 (TRIMESTRE 1.º)

Este papel se publica todos los jueves. Se suscribe á él en el despacho de esta imprenta á doce reales el trimestre, pagándose adelantado; los números sueltos se venden á real y medio. Los artículos que se remitan para su inserción se justificarán con el impresor; y en ningún caso se les dará lugar á los que contengan personalidades. Los avisos pagarán al respecto de medio real por cada línea, y la mitad por cada vez que se repitan.

PARTE OFICIAL.

Estado que manifiesta la entrada y salida de caudales que se ha tenido en la oficina en la semana que dió principio el 9 y concluyó el 16 de agosto.

ENTRADA.

Existencia de la semana anterior	2767 2 3/4
Quantos de oro	30 0 0
Productos de tabacos	1576 2 1/2
Descuento, sobresueldo, y pensiones	16 4 1/2
Suma	4390 1 1/2

SALIDA.

Al tesorero de rentas municipales por cuenta de la quinta parte del producido líquido de la renta de aguardiente	36 2 0
Suplido á la admon. principal de correos	42 3 1/2
Devolucion por derecho de alcabala	1812 1 3/4
En sueldos civiles	281 5 0
En ídem militares	268 5 0
En ídem de hacienda	137 4 0
Existencia en oro en polvo, dinero, y documentos de pago	1811 4 1/2
Suma igual	4350 1 1/2

Estado del ingreso y egreso que ha tenido la administración principal de tabacos de esta provincia en la semana que dió principio el 9 y concluyó el 16 de agosto.

Cargo de especies	arrobas	
Existencia anterior	652	
Data:		
Existencia en el almacén principal	652	
Igual	000	
Cargo de caudales	Pes.	Rs.
Existencia anterior	1576	2 1/2
Data:		
Enterado en tesorería	1576	2 1/2
Igual	0000	0 0

Circular número 43—República de la Nueva Granada—Secretaría del interior y relaciones exteriores—Bogotá 15 de agosto de 1835.—Al Sr. Gobernador del Chocó.

El 10 del corriente día á VS. noticia de la revolución que habia estallado en Caracas el 8 de julio último; y nada pude decir de su resultado, porque apenas tenia el gobierno conocimiento del hecho sin ningunos pormenores. Hoy se ha recibido por extraordinario, remitida por el Gobernador de Pamplona, la proclama del General Páez de que es copia el adjunto impreso, por la cual se vé que el movimiento del 8 de julio solo fué obra de algunos pocos militares descontentos, y que el espresado general bien lejos de acceder á la invitacion que se le hizo para adherirse á los designios de los revolucionarios, ha proclamado el restablecimiento del gobierno constitucional y ofrecido emplear todo su influjo y hacer toda especie de sacrificios para conseguirlo.

Parece, pues, que dentro de poco se habrá restituido á Venezuela la tranquilidad de que gozaba, y serán escarmentados los que se atrevieron á turbarla.

Comunico á VS. estas noticias para su publicacion en la provincia de su mando.

Dios guarde á VS.—Francisco Soto.

Número 93—República de la Nueva Granada—Secretaría de Estado del despacho de hacienda—Bogotá 15 de agosto de 1835.—Al Sr. Gobernador de la Provincia del Chocó.

De conformidad con la orden que el 14 del corriente ha comunicado á esa gobernacion la secretaria de guerra y marina, y por mandato de S. E. digo á VS. lo siguiente:

1.º La administracion principal de correos de Cartagena que es la única encargada de recibir y dirigir la correspondencia del gobierno y del público que se presenta para el puerto del Atrato; la entregará en paquete cerrado, con el parte y la correspondiente factura. Ella será entregada en Matutino al administrador de la aduana.

2.º Luego que el tesorero de Cartagena, haya ajustado con el cargador el flete de los efectos que se remitan en el buque correo, deberá la aduana dar la correspondiente guia, sin la cual no se recibirán á bordo.

3.º 1.º En esta guia deberá expresarse la aduana que los efectos proceden inmediatamente del depósito, para que en Matutino paguen los derechos de importacion; ó que proceden de mercancías destina-

das al consumo de la plaza de Cartagena; y que han asegurado o pagado los derechos, para que no los pague en Matutuvo; o que se conducen por comercio de cabotaje, en cuyo caso no deberán pagar tampoco en Matutuvo los indicados derechos de importación, como que los deben haber pagado o asegurado en Cartagena.

2.º La aduana de Matutuvo hará la comparación de las guías con los efectos, y en caso de desigualdad procederá con arreglo á las leyes.

3.º Queda establecida una estafeta o administración particular de correos en Matutuvo, y rúmda á la de aduana.

4.º El administrador de aduana, como administrador de correos, deberá llevar cuenta por separado de este ramo, y tendrá el sueldo eventual del veinte y cinco por ciento.

5.º Luego que el administrador de Matutuvo reciba la correspondencia de Cartagena conducida en el buque correo, pondrá un extraordinario que la conduzca á Quibdó, y cuyo costo será ajustado por el de Matutuvo, y pagado por el administrador principal, dándose cuenta en seguida á la gobernación, para que por su conducto llegue á noticia del gobierno, y se mande deducir el gasto de su respectivo fondo.

6.º La junta de hacienda del Chocó acordará el gasto necesario para sellos, balijas y demas que sean indispensables en la administración de Matutuvo; de lo cual se dará cuenta al gobierno.

7.º La administración de aduana y correos de Matutuvo es la que debe recibir y dirigir la correspondencia que haya de conducir el buque correo para Cartagena, y la entregar al capitán del buque en paquete cerrado con el parte y la correspondiente factura.

8.º La misma oficina recibirá las encomiendas de plata ó oro amonedadas, y se cargará en el ramo de correos del medio por ciento que indispensablemente debe cobrar de los introductores, expresando en la factura que ha sido pagado.

9.º También ajustará, lo cobrará y se hará cargo del flete de los frutos ó otros efectos que se embarquen en el buque, y se destinará para Cartagena.

10.º El capitán del buque no deberá contratar en Matutuvo el transporte, ni recibir inmediatamente de los respectivos interesados la correspondencia, las encomiendas de plata ó oro amonedadas, ni los demas efectos; pues que todo lo ha de recibir de la administración de aduana y de correos; la cual deberá también expedir y emitir la guía del dinero y efectos.

Dígolo á VS. para su cumplimiento.

Dios guarde á VS. — Francisco Soto.

AVISO.

Gabriel Andrade secretario de la Gobernación, certifico: que en la oficina de mi cargo obran documentos que acreditan que el día 8 de julio último á las cuatro de la tarde, fué recibida y publicada en el puerto del Arato la ley de 28 de mayo del corriente año en que se conceden ciertos premios á los que esporten frutos y efectos nacionales. Consta igualmente que en el mismo día, y á la misma hora, se publicó el decreto expedido por el Presidente de la República con fecha 29 de mayo en su ejecución.

Para inteligencia del público, y en cumplimiento de lo dispuesto por el gobierno, se publica este aviso. Quibdó 16 de setiembre de 1835 — Gabriel Andrade.

OTRO.

Debiéndose construir un vestuario para la fuerza de artillería que guarnecé esta provincia, el cual se compone de las piezas siguientes.

- 60 camisas de brin.
- 30 calzones mahon azul.
- 30 idem de brin.
- 30 casacas de mahon azul con boton dorado.
- 30 idem de brin con boton idem.
- 30 faldas de morrión.
- 30 pares de suspensores.
- 30 cobijas de bayeta del pais, y
- 30 corbatines negros.

Se invita á las personas que quieran hacer proposiciones para la construcción de dicho vestuario, las remitan á esta tesorería dentro del término de veinte dias contados desde esta fecha, de las cuales se aceptará la que ofreciere mejores ventajas. Tener á provincial del Chocó, Quibdó 17 de setiembre de 1835 — Marcos Fava.

PARTE EDITORIAL.

REVOLUCION DE CARACAS.

No sería extraño este funesto acontecimiento, si Venezuela hubiera estado sumergida en la esclavitud; si allí como en el Ecuador hubiera estado en práctica la detestable doctrina de la opresion, y si la anarquía hubiera sido obra de un Sardá, ó de otro extranjero á quien por lo menos le fuera indiferente la suerte de estos países; pero que se haya proclamado este monstruo en el mismo teatro constitucional, por cuatro soldados de la mala endencia, que viven de la hacienda pública en remuneracion de sus servicios; que por sus circunstancias y por el lugar que ocupan en sociedad están llamados á servir de apoyo al gobierno y las leyes, es un escándalo de que se encuentran muy pocos ejemplos en la historia.

Buscar una elevacion inmerecida por medios tan violentos, comprometiendo la magestad del pueblo, es un hecho reprobado que recuerda la época fatal de los pretorianos en Roma, el reinado del terror, y las matanzas del Sastuario; que manifiesta un corazón empuñado incapaz de transigir con la justicia; y un genio turbulento enemigo de la dicha pública. Estos seres corrompidos, acostumbrados á derribar con una mano el edificio que levantaron con la otra; estos discípulos del señado monarca jamás dejarán de ser perjudiciales en donde quiera que se encuentran. El dogma de la igualdad está en contradiccion con su fe política, y mientras no se les restituya esa superioridad de que disfrutaron en tiempo de la dictadura, y el poder de manejar á los ciudadanos militarmente, todo marcha en desorden, y es preciso reformarlo con las bayonetas. Si Venezuela no tuviera en el interín general Paz un escollo en que se estrellan las maquinaciones de los

malvados, y un poderoso defensor de sus leyes, los cambios políticos se sucederian á voluntad de tantos pretendientes al poder; y de tantos que esperan encontrar fortuna en el desorden. El General Paez siempre fiel á sus juramentos y siempre grande, merece un lugar distinguido en el coraz6n de los republicanos. El es incorruptible, y su brazo formidable solo se levanta en defensa de las leyes, como lo persuade la siguiente

PRCLAMA.

José Antonio Paez, General en jefe de los ejércitos de la rep. lca. y del de operaciones para preservar el orden constitucional.

VENEZOLANOS: El día 20 de enero de este año devolví á la naci6n el poder que me confió en 1831. Cumplí con el precepto constitucional y con los deseos de mi coraz6n quedé contento, porque os encontré satis en persuadirme que en mi administraci6n procuré la dicha y conservaci6n de la República y prosperidad de sus habitantes. Libre ya de los cuidados y de la responsabilidad que afecta á la primera magistratura del Estado, me retiré á este campo, buscando un descanso de las pasadas fatigas. Cuando estaba mas tranquilo, recibí la infame nueva del pronunciamiento que hicieron en Caracas el día 8 de este mes algunos gefes y oficiales, y de la destituci6n y arresto de los aitos federales. Al mismo tiempo llega á mis manos la autorizaci6n que S. E. el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de gobierno, me confió para levantar un ejército de diez mil hombres, y el nombramiento de jefe para ponerme á su cabeza, y restablecer el orden constitucional.

Muchos pueblos me han dispensado el honor de confiarle la empresa que el gobierno; y un respetable número de compañeros antiguos de armas han velado hácia mí, y me han hecho ofrecimientos que constituyen á nuestros bravos acreedores á la gratitud nacional.

En esta crítica situaci6n, venezolanos, yo no he vacilado acerca del partido que deba tomar. Como jefe del Estado mandé cumplir y ejecutar la constituci6n del año de 60. Juré cumplirla y obedecerla, y renové como presidente constitucional este juramento en 1831. Mi deber es, pues, sostener este código, y para ello no escusaré ningun sacrificio hasta comprometer mi existencia misma. Si se desea la reforma de la constituci6n, ella establece los medios de obtenerla. No es posible tolerar que el grito de doscientos hombres armados ataque lo que debe solicitarse y conseguirse por las vias pacíficas y propias de un pueblo civilizado que se ha dado una constituci6n, y que tiene leyes. Desgraciada Venezuela si se reconociese el fatal principio que envuelve el pronunciamiento del día 8!

He descolgado mi espada con la esperanza de no empuñarla contra mis compatriotas. Los que se han comprometido deben ser dóciles á la raz6n, y no llenar de aflicci6n á una patria que nos pide orden, gratitud y paz.

Cuento con los recursos necesarios para sostener el ejército, con el valor de ilustres guerreros, y con el patriotismo muy pronunciado de los pueblos; Quiera el Cielo que no me vea comprometido á desmenujar mi espada! Si fuese preciso llenaré mi deber, y seré responsable de la sangre que se derrame los que sordos al grito de la patria se han empeñado en llevar adelante proyectos irrealizables.

Venezolanos: estoy en medio de vosotros para defender vuestros derechos y para salvar la República del naufragio que la amenaza.

Cuartel general en San Pablo á 15 de Julio de 1835, 6.º y 25.

José Antonio Paez.

CAMARA DE PROVINCIA.

Ayer se reunió esta corporaci6n con las dos terceras partes de los diputados. No sabemos de qué se ocupó; pero sí sabemos que procedió á la elecci6n de presidente y vicepresidente. El Sr. Manuel Cardenas obtuvo la presidencia, y el Sr. Francisco Mosquera la vicepresidencia; siendo de notar que este último está en Novita, gravemente enfermo, segun se afirma. Por eso se puede mandar á su despacho, para que sepa que tiene la vicepresidencia *ad hoc*.

No sin dolor censuramos este acto de los diputados á la cámara: él no tiene ni el mas pequeño viso de legalidad. Si para hacer el nombramiento del Sr. Mosquera, se pensó que un día de estos podía venir; tan bien podría haberse pensado que no venia, y de ninguna manera puede la cámara atenerse á conjeturas, en una cosa que claramente se la está diciendo el artículo 113 de la ley orgánica de provincias de 19 de mayo de 1834. Hablando de las cámaras de provincia dice: "Procede nombrar un presidente y un vicepresidente de su propio seno." Y como el Sr. Mosquera estaba y está en Novita, claro es que no debió nombrarsele para un destino que solo puede conferirse al que está en el seno de la cámara: está es, presente en la sesi6n.

Esperamos, pues, que los señores diputados pongan mas cuidado para librarnos del horroroso desagradado que nos asiste al censurar á otros.

PAPEL SELLADO.

Hace algun tiempo que se carece en la provincia de este artículo. Ignoramos qué inconvenientes habra tenido la tesorería de Cartagena para remitir los sellos que se le han pedido por la oficina correspondiente con fechas 15 de mayo y 18 de julio últimos; pero sí sabemos que esta falta aparece retardos en el despacho de los asuntos judiciales, y que el público ó los hombres de negocios pagan el valor del sello, y suministran el papel, soportando de este modo el gravamen de un diez por ciento, supuesto que cada cuadernillo vale un real. Esta contribuci6n parece despreciable á primera vista, y lo es en efecto si son pequeños los productos del ramo; pero no lo será cuando estos alcancen á dos mil ó mas pesos. Para que esto no suceda dedicamos este artículo á la tesorería provincial de Cartagena.

ESPAÑA RECONOCIMIENTO DE AMERICA.

¡Cuan grato y honroso es al que por amor á la patria ha anunciado justos temores y racionales sospechas, de que fuesen inútiles las negociaciones de Venezuela, anunciar hoy que los temores desaparecen, que

Las sospechas se van desvaneciendo. El gabinete de Madrid parece estar decidido á reconocer la independencia de América y á superar las dificultades que se han tocado. Al plenipotenciario de Venezuela se le ha ofrecido que regresara con el tratado de comercio en que usa y llanamente se reconozca nuestra independencia, y en que la reina de España renuncie para sí y sus sucesores toda pretension de dominio. La dificultad de la indemnizacion es de esperarse se transija reservandola para cuando se reúnan todos los ministros de las repúblicas americanas para convenir por amistad y generosidad, en pactos que seria inútil exigir por supremacia, como abyecto otorgar por sumision.

El General Soubllette llegó el 30 de marzo á Madrid: sus comunicaciones alcanzan á 31 de abril; y por ellas se sabe que los miembros del Consejo, los del Estamento, los de la lista diplomática y toda la Corte le han distinguido como negociador de la paz.

(Nacional de Caracas núm. 71.)

NOTICIAS ESTRANGERAS

Las noticias de interés que contienen los papeles ingleses, recibidos en esta semana, son las que se refieren á los negocios de España, los cuales se están aproximando á una crisis importante, y de cuyo resultado pende sin duda la continuacion de la marcha liberal de los gobiernos de Inglaterra y Francia, ó el retorno de los partidarios de las antiguas dinastías y de los antiguos abusos. Convencidos de esta verdad, los dos mencionados gobiernos han emprendido la intervencion que les ha pedido el de Doña Isabel, y á que se constituyeron en el tratado de la cuádruple alianza. Sin embargo, no se ha declarado formalmente la intervencion, porque de este modo tal vez se ofenderian demasiado las potencias antiliberales; pero de hecho se ha dado ya principio á ella, toda la vez que por una orden expedida por el gobierno inglés se autoriza á sus súbditos á que se alistén bajo las banderas de la causa constitucional de España, y hasta se habian licenciado tres batallones con el objeto de que entrasen de voluntarios en el servicio de la reina. Mucho entusiasmo se desplega entre el pueblo inglés por la causa de la reina, y hombres de alta categoría, y aun miembros del parlamento se habian puesto á la cabeza de los alistamientos. Iguales preparativos se emprendian en Francia y Bélgica, y se calcula que la fuerza que marchaba sobre la Peninsula asiende á cuarenta mil hombres, la cual ademas de ser bien provista y disciplinada, estará apoyada por las escuadras de Inglaterra y Francia que circundan las costas de la contienda.

Nosotros elevamos al cielo nuestros deseos en favor de la buena causa, y porque Doña Isabel y el Estatuto real triunfen sobre el déspota Don Carlos y su comitiva de frailes é inquisidores.

(Suplemento al Constitucional del Magdalena núm. 184.)

DEVOCION Y TRABAJO.

Imaginando un anacoreta que nada seria mas aceptable á Dios que el retiro, se fué al desierto del Egipto alto, y hallando una cueva hecha desde el tiempo de los Faraones para depositar momias, se recogió á ella, y pasaba allí su vida rezando de dia y de noche,

sin mas interrupcion que la de un breve é inquieto sueño, y el tiempo necesario para recoger algunos dátiles de las palmas que habia en aquellas cercanías, y alguna agua del Nilo. El bueno del hermitaño vino al fin á cansarse de aquella vida, y sospechando que fuese tentacion del enemigo, rogaba con mayor fervor á Dios pidiendo que le consolasen. Un ángel del Señor se le apareció en sueño y le mandó levantarse, procurar una hacha y una azada, cortar con aquella un árbol que estaba allí cercano y hacer una soga de sus fibras, y con la otra cavar un pedazo de tierra que estaba allí junto y despues le comunicaria la voluntad del Señor.

El devoto solitario se levantó al instante, caminó al pueblo mas inmediato, buscó el hacha y la azada, cortó el árbol, hizo la cuerda con las fibras, despues de lavarlas bien en el agua; y cabó el terreno como se le habia sido mandado. Esta obra le costó algunas semanas, trabajando de dia, durmiendo de noche profundamente, y haciendo sus oraciones al acostarse y levantarse, adquiriendo su cuerpo por este medio mayor vigor, y su mente mayor tranquilidad.

Luego que hubo ejecutado lo que se le habia ordenado, se le volvió á aparecer el ángel y le preguntó cómo se hallaba: el anacoreta respondió que se sentia mas feliz que antes, y que habia hecho en cuanto le permitian sus fuerzas lo que le habia sido mandado, y que solo esperaba saber la voluntad del Señor para obedecer. Le dijo el ángel: "es que trabajes para procurar tu sustento y que le des gracias por los beneficios que recibieres. Has de saber que el hombre fué criado para trabajar, y no para vivir solo con lo que la naturaleza produce espontáneamente, ni con la limosna de los otros: la devocion es un deber religioso, pidiendo á Dios por tu trabajo de tus manos, y tributándole gracias cuando recojas el fruto. El trabajo es necesario para el cuerpo, y la religion para el alma, sin abandonar aquel por ésta, no olvidarse de ésta por aquel."

(Alcance al núm. 5.º de la Miscelánea de Antioquia.)

RASGO HISTÓRICO.

En tiempo de Carlos V. fijaron en Roma en la estatua de Tarquino una estampa que representaba siete personas. El papa daba la mano al emperador, quien estaba sostenido de un labrador que tenia esta divisa: yo sustentó á los dos. Al lado del emperador estaba un comerciante con esta: yo vivo de la sustancia de los tres. Al lado del Papa un abogado con esta otra: yo engañó á los tres. Un poco mas abajo se veia un doctor en medicina con la siguiente: yo mato á los cinco. Y en lo mas alto de todo se veia un eclesiástico con esta última: yo absuelvo á todos.

(El Amigo del País número 2.º)

ERRATA SUSTANCIAL.

En el decreto de gastos inserto en la segunda columna de la primera plana del número anterior, en la parte que asigna los de la "FUERZA VETERANA," se hallan equivocadas las partidas siguientes.

A un cabo 1.º	214
	debe leerse 114
A 6 artilleros de 1.ª clase á 120 pesos	220
	debe leerse 720

Impreso por José Casanova.